



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 1

ACTA N.º 5618

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE 2022

En Montevideo, a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de setiembre del año dos mil veintidós, se reúne el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, con la presencia de su presidente doctor Julio César Cardozo, de su vicepresidente profesor José Amy, y de los directores señor Rodrigo Herrero, ingeniero agrónomo Andrés Berterreche y señor Walter Hugo Rodríguez Benítez.-----

Están presentes en sala la gerente general ingeniera agrónoma Laura Pérez, el secretario de Directorio doctor Luis Lozano y la prosecretaria de Directorio señora Carmen Pagliano.-----

Iniciado el acto, se ratifican las resoluciones que integran el acta n.º 5617, correspondiente a la sesión ordinaria del día veintiuno de setiembre de dos mil veintidós, se da lectura al acta de instrucciones impartidas por el Directorio en la sesión de la citada fecha y se realizan los planteamientos previos al tratamiento del orden del día.-----

El presidente del Directorio, doctor Julio Cardozo se retira de sala en razón de haber sido convocado a una reunión con autoridades del MGAP, regresando para la consideración del expediente n.º 2004-70-1-55607 y siguientes.-----

A continuación, se consideran los temas del orden del día, bajo la presidencia interina del profesor José Amy, adoptándose las resoluciones que integran la presente acta.-----

Siendo las quince horas y diez minutos se da por finalizada la sesión. -----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 2

GERENCIA GENERAL

- Resolución n.º 1 -

EXPEDIENTE N.º 1997-70-1-30153.
OFICINA REGIONAL DE TACUAREMBÓ
OBRAS Y REPARACIONES DEL LOCAL.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Cúrsese oficio a la Agencia Nacional de Vivienda solicitando se realicen las gestiones pertinentes ante la empresa Mainenti para solucionar los problemas edilicios del local de la Oficina Regional de Tacuarembó, en el marco del convenio suscrito entre la ANV y el INC y lo establecido en el Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de obras.-----

ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y UNIDADES DE APOYO

- Resolución n.º 4 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-01365.
FUNCIONARIO JUAN PABLO ARVALLO.
SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA.

Con el voto en contra del vicepresidente Prof. José Amy, **EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):**-----
Autorizar al funcionario Juan Pablo Arvallo a hacer uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el plazo de un año, a partir del 01/02/23.-----

- Resolución n.º 5 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-00570.
ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y
UNIDADES DE APOYO, DIVISIÓN
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.
PROYECTO DE PRESUPUESTO,
EJERCICIO 2023.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
1º) Aprobar las modificaciones sugeridas por el Tribunal de Cuentas de la República al Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del INC, correspondiente al ejercicio 2023.-----
2º) Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.-----
Ratificase.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 3

- Resolución n.º 6 -

EXPEDIENTE N.º 1993-70-1-42385.
FUNCIONARIA GRISEL GONZÁLEZ
RENUNCIA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Aceptar la renuncia al cargo que ocupa en el INC la funcionaria Grisel González, a partir del 17/01/23.-----

2º) Abonar a la funcionaria la licencia generada y no gozada que le corresponda, hasta un máximo de 60 días.-----

3º) Agradecer a la funcionaria Grisel Gonzalez los servicios prestados a la institución.-----

ÁREA ADMINISTRACIÓN DE COLONIAS

- Resolución n.º 7 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-01008.
COLONIA JOSÉ ARTIGAS
INMUEBLE N.º 426 (ARTIGAS)
FRACCIÓN N.º 27, SUPERFICIE: 414,663 ha
GRACIELA MARTÍNEZ, C.I. N.º 3.319.661-8,
ARRENDATARIA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Otorgar a la señora Graciela Martínez, titular de la cédula de identidad n.º 3.319.661-8, arrendataria de la fracción n.º 27 de la Colonia José Artigas, inmueble n.º 426, un último plazo hasta el 30/11/22 para que presente un nuevo plan de explotación, el cual deberá resultar viable a juicio de la Oficina Regional de Artigas, y contemplar las recomendaciones técnicas de los servicios del INC.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 4

- Resolución n.º 8 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-01982.
COLONIA JOSÉ ARTIGAS
INMUEBLE N.º 426 (ARTIGAS)
FRACCIÓN N.º 24, SUPERFICIE: 743,154 ha
I.P: 75, TIPIFICACIÓN: GANADERA-OVEJERA
RENTA ANUAL: \$ 760.582 (PAGO ANUAL)
RENTA ARROCERA: \$ 239.322
JUAN ÁNGEL VILLAMOR MARDONES,
C.I. N.º 3.189.816-3, ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) No confirmar al señor Juan Ángel Villamor Mardones, titular de la cédula de identidad n.º 3.189.816-3, como arrendatario de la fracción n.º 24 de la Colonia José Artigas, inmueble n.º 426.-----
- 2º) Otorgar al referido colono un plazo hasta el 30/11/22 para entregar en el INC una declaración jurada de los bienes de su propiedad.-----
- 3º) Vuelva informado en caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral precedente.-----

- Resolución n.º 9 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01435.
COLONIA DOCTOR ELISEO SALVADOR PORTA
INMUEBLE N.º 727 (ARTIGAS)
FRACCIÓN N.º 2A, SUPERFICIE: 304 ha
I.P.: 106, TIPIFICACIÓN: GANADERA
RENTA ANUAL: \$ 598.171 (PAGO SEMESTRAL)
COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA TUYICA, ARRENDATARIA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Confirmar a la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Tuyica como arrendataria de la fracción n.º 2A de la Colonia Doctor Eliseo Salvador Porta, inmueble n.º 727.-----
- 2º) Otorgar al colectivo un plazo hasta el 30/11/22 para presentar una propuesta que contemple la equiparación efectiva en los cupos de unidades ganaderas por socio, el manejo animal colectivo y las inversiones para una adecuada utilización de la fracción, aspectos que deberán resultar viables a juicio de la Oficina Regional de Artigas.-----
- 3º) Vuelva informado en caso de incumplimiento a lo establecido en el numeral precedente.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 5

- Resolución n.º 10 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-01943.
COLONIA DOCTOR ELISEO SALVADOR PORTA
INMUEBLE N.º 727 (ARTIGAS)
FRACCIÓN N.º 2B, SUPERFICIE: 360 ha
I.P: 104, TIPIFICACIÓN: GANADERA
RENTA ANUAL: \$ 723.868 (PAGO SEMESTRAL)
GRUPO ISLA CABELLOS, ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Mantener la fecha de entrega de la fracción n.º 2B de la Colonia Eliseo Salvador Porta, inmueble n.º 727, establecida en la resolución n.º 17 del acta n.º 5613 de 17/08/22.-----

2º) Cumplida la entrega de la fracción al INC, otorgarla en régimen de pastoreo por un plazo de 60 días a contar desde la fecha de entrega de la fracción, a los señores Sergio Antonio de Souza, titular de la cédula de identidad n.º 3.306.124-7, y Jorge Martínez, titular de la cédula de identidad n.º 4.819.348-7, en las condiciones dispuestas por la resolución n.º 6 del acta n.º 5558 de 30/06/21.-----

- Resolución n.º 11 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-01131.
COLONIA DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE
INMUEBLE N.º 565 (CANELONES)
FRACCIÓN N.º 19, SUPERFICIE: 10 ha
I.P.: 55, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA
RENTA ANUAL: \$ 19,097 (PAGO SEMESTRAL)
MYRIAM DANIELA MATTO CAMEJO,
C.I. N.º 3.067.367-3, ARRENDATARIA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) No confirmar a la señora Myriam Daniela Matto Camejo, titular de la cédula de identidad n.º 3.067.367-3, como arrendataria de la fracción n.º 19 de la Colonia Doctor Luis Alberto Brause, inmueble n.º 565.-----

2º) Intimar a la referida colona el cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 61 de la ley n.º 11.029 y sus modificativas, particularmente en lo referido a la explotación directa del predio.-----

3º) Vuelva informado al 30/05/23 a efectos de considerar su confirmación como arrendataria del predio.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 6

- Resolución n.º 12 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-01154.
COLONIA INGENIERO LUIS GIANNATTASIO
INMUEBLE N.º 444 (CANELONES)
FRACCIÓN N.º 51, SUPERFICIE: 8,3 ha
I.P: 55, TIPIFICACIÓN: GRANJERA
RENTA ANUAL: \$ 19.097 (PAGO SEMESTRAL)
JOHANNA GONZÁLEZ, C.I. N.º 4.065.838-0,
ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) No confirmar a la señora Johanna González, titular de la cédula de identidad n.º 4.065.838-0, como arrendataria de la fracción n.º 51 de la Colonia Ingeniero Luis Giannattasio, inmueble n.º 444.-----
- 2º) Solicitar a la referida colona la entrega del predio antes del 28/02/23, bajo apercibimiento de adoptar medidas judiciales de cobro y libre disponibilidad del predio.-----
- 3º) Hacer saber a la colona que el INC está dispuesto a considerar una propuesta de deslinde transitorio de la fracción mientras encuentra un lugar para la residencia de su madre.-----

- Resolución n.º 13 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-01875.
COLONIA INGENIERO LUIS GIANNATTASIO
INMUEBLE N.º 444 (CANELONES)
FRACCIÓN N.º 5, SUPERFICIE: 13,095 ha
SELVA DEL CARMEN GONZÁLEZ AQUINO,
C.I. N.º 3.984.073-8, PROPIETARIA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Autorizar a la señora Selva del Carmen González Aquino, titular de la cédula de identidad n.º 3.984.073-8, propietaria de la fracción n.º 5 de la Colonia Ingeniero Luis Giannattasio, inmueble n.º 444, a arrendar la citada fracción al señor Oscar José Suárez Peña, titular de la cédula de identidad n.º 4.365.178-3, por un plazo de 5 años, debiendo inscribirse el respectivo contrato en el Registro General de Arrendamiento y Anticresis, comunicar la fecha de dicha inscripción y presentar en el INC copia del contrato firmado.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 7

- Resolución n.º 14 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-02104.
COLONIA AMALIA DE LA VEGA
INMUEBLE N.º 803 (CERRO LARGO)
FRACCIÓN A, SUPERFICIE: 1.046,4654 ha
I.P: 54, TIPIFICACIÓN: GANADERA
RENTA ANUAL: \$ 1.202.688 (PAGO SEMESTRAL)
GRUPO TARUMANES DE LA 12ª SECCIÓN,
ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Enterado. Vuelva informado al 28/02/23 respecto al desarrollo socio-productivo del Grupo Tarumanes de la 12ª Sección, arrendatario de la fracción A de la Colonia Amalia de la Vega, inmueble n.º 803, a efectos de considerar su confirmación como arrendatario del predio.-----

- Resolución n.º 15 -

EXPEDIENTE N.º 2012-70-1-01132.
INMUEBLE N.º 1.008 (DURAZNO)
FRACCIÓN N.º 1, SUPERFICIE: 505,9266 ha
I.P.: 88, TIPIFICACIÓN: GANADERA
RENTA ANUAL: \$ 888.550 (PAGO SEMESTRAL)
FRACCIÓN N.º 2, SUPERFICIE: 335,6743 ha
I.P.: 88, TIPIFICACIÓN: GANADERA
RENTA ANUAL: \$ 147.385 (PAGO SEMESTRAL)
SOCIEDAD AGRARIA GRUPO 28,
ARRENDATARIA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Previa presentación de ampliación del certificado notarial con la nómina actual de socios, confirmar a la Sociedad Agraria de Responsabilidad Limitada Grupo 28 como arrendataria de las fracciones núms. 1 y 2 del inmueble n.º 1.008.-----
2º) Continuar con el seguimiento conjunto del colectivo por parte de los servicios técnicos del Departamento Experiencias Asociativas y de la Oficina Regional de Durazno.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 8

- Resolución n.º 16 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-01132.
COLONIA DOCTOR HORACIO ROS DE OGER
INMUEBLE N.º 377 (PAYSANDÚ)
FRACCIÓN N.º 57, SUPERFICIE: 201,5947 ha
HEBELIO GARRONE, C.I. N.º 2.742.407-5
PROPIETARIO (FALLECIDO).

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) No autorizar a los sucesores del señor Hebelio Garrone, propietario fallecido de la fracción n.º 57 de la Colonia Doctor Horacio Ros de Oger, inmueble n.º 377, a enajenar la citada fracción al señor José Enrique Buzzi, titular de la cédula de identidad n.º 2.617.891-6.-----

2º) Notifíquese a los interesados y posteriormente pase al Departamento Avalúos y Rentas a efectos de que proceda a tasar la citada fracción.-----

- Resolución n.º 17 -

EXPEDIENTE N.º 2016-70-1-00095.
COLONIA DOCTOR LUIS ALBERTO DE HERRERA
INMUEBLE N.º 467 (RÍO NEGRO)
FRACCIÓN N.º 188B, SUPERFICIE: 5 ha
TIPIFICACIÓN: SUBSISTENCIA
PABLO MINETTI, C.I. N.º 3.829.862-9,
COMODATO GRATUITO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Solicitar al señor Pablo Minetti, titular de la cédula de identidad n.º 3.829.862-9, la entrega al INC de la fracción n.º 188B de la Colonia Doctor Luis Alberto de Herrera, inmueble n.º 467, antes del 30/11/22.-----

2º) Cumplido, adjudicar en arrendamiento la citada fracción al señor Fernando Minetti, titular de la cédula de identidad n.º 3.992.982-1, quien -en su condición de colono- deberá cumplir con las obligaciones que le impone la ley n.º 11.029 y modificativas.-----

3º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 9

- Resolución n.º 18 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-01129.
COLONIA PRESIDENTE JOHN F. KENNEDY
INMUEBLE N.º 461 (RÍO NEGRO)
FRACCIÓN N.º 10, SUPERFICIE: 108,7531 ha
I.P.: 169, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA
RENTA ANUAL: \$ 610.125 (PAGO SEMESTRAL)
CARLOS MARÍA PONCE GEZN, C.I. N.º 2.813.928-3,
ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Previa presentación de un plan de explotación que contenga las recomendaciones realizadas por la gerencia de la Oficina Regional de Río Negro, autorizar al señor Carlos María Ponce Gezn, titular de la cédula de identidad n.º 2.813.928, arrendatario de la fracción n.º 10 de la Colonia Presidente John F. Kennedy, inmueble n.º 461, a realizar una aparcería en 42 ha de la fracción por un plazo de 3 años. -----

- Resolución n.º 19 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-00265.
COLONIA TOMAS BERRETA
INMUEBLE N.º 464 (RÍO NEGRO)
FRACCIÓN N.º 153, SUPERFICIE: 1,4667 ha
TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-LECHERA
RENTA 2022 (ANUAL): \$ 20.710.
SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO
DE RESOLUCIONES.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Adjudicar en régimen de arrendamiento en titularidad conjunta la fracción n.º 153 de la Colonia Tomás Berreta, inmueble n.º 464, a los señores Angela Soledad Costa Millán, titular de la cédula de identidad n.º 3.081.536-0, y José Luis Canavese Montes de Oca, titular de la cédula de identidad n.º 4.566.570-6, quienes -en su condición de colonos- deberán cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas.-----
2º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 10

- Resolución n.º 20 -

EXPEDIENTE N.º 2012-70-1-00829.
COLONIA TOMÁS BERRETA,
INMUEBLE N.º 464 (RÍO NEGRO)
FRACCIÓN N.º 33, SUPERFICIE: 68,5894 ha
I.P.: 191, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA - GANADERA
RENTA ANUAL 2022: \$ 193.039 (PAGO SEMESTRAL)
MARIO ACOSTA SUSAYE, C.I. N.º 3.319.968-2,
EXARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) No acceder a lo solicitado por el señor Mario Acosta Susaye, titular de la cédula de identidad n.º 3.319.968-2, exarrendatario de la fracción n.º 33 de la Colonia Tomás Berreta, inmueble n.º 464.-----
- 2º) Proseguir con lo dispuesto por la resolución n.º 2 del acta n.º 5579 de fecha 25/11/21.-----

- Resolución n.º 21 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-00951.
COLONIA OFIR, INMUEBLE N.º 5 (RÍO NEGRO)
FRACCIÓN N.º 56A, SUPERFICIE: 22,4157 ha
FRACCIÓN N.º 56B, SUPERFICIE: 22,4157 ha
PEDRO ZYCOV YAKUNIN, C.I. N.º 3.786.501-1,
PROPIETARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Autorizar al señor Pedro Zycov Yakunin, titular de la cédula de identidad n.º 3.786.501-1, a enajenar las fracciones núms. 56A y 56B de la Colonia Ofir, inmueble n.º 5, al señor Ifrem Chuprov Berestov, titular de la cédula de identidad n.º 4.778.618-6, quien deberá presentar en el INC copia de la escritura de compraventa con la constancia de su inscripción en la Dirección General de Registros.-----
- 2º) Autorizar al señor Ifrem Chuprov Berestov, titular de la cédula de identidad n.º 4.778.618-6, a hipotecar simultáneamente el referido bien a favor del BROU, por la suma de USD 140.000 (dólares estadounidenses ciento cuarenta mil), debiéndose establecer en la escritura de hipoteca que el bien dado en garantía está afectado a los fines de la ley n.º 11.029 (artículos 1 y 70), y que se requerirá la autorización previa del Instituto Nacional de Colonización para la venta en remate del inmueble gravado, así como para la escrituración en caso de venta judicial forzada, *so pena* de nulidad.-----
- 3º) Notifíquese a los interesados y posteriormente pase al Departamento Agrimensura a efectos de que proceda a unificar las fracciones núms. 56A y 56B de de la Colonia Ofir.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 11

- Resolución n.º 22 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-00565.
INMUEBLE N.º 879 (ROCHA)
FRACCIÓN N.º 2, SUPERFICIE: 631 ha
I.P.: 71, TIPIFICACIÓN: GANADERA
RENTA ANUAL: \$ 997.721 (PAGO SEMESTRAL)
GRUPO PALMARES DE LA SEXTA,
ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Tomar conocimiento de la desvinculación de los señores Paulo Alexander Gómez Elías, titular de la cédula de identidad n.º 4.454.491-3, y Luis Daniel Puñales, titular de la cédula de identidad n.º 4.139.859-7, del grupo Palmares de la Sexta, arrendatario de la fracción n.º 2 del inmueble n.º 879, el cual quedará conformado por los siguientes integrantes: Dalton Rosas Techera Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 4.362.232-4; Emilio Ferreira Silva, titular de la cédula de identidad n.º 3.984.659-4; Marcelo Ferreira Techera Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 3.634.702-8; María Patricia Nieto Barrios, titular de la cédula de identidad n.º 3.630.578-3; Ciro María Ferreira Pintos, titular de la cédula de identidad n.º 4.119.861-2; Nadia Ferreira Techera, titular de la cédula de identidad n.º 4.700.301-7; Yessica Lucía Díaz Ferreira, titular de la cédula de identidad n.º 5.367422-8, y María Cristina Suarez Silvera, titular de la cédula de identidad n.º 3.337.478-7.-----

2º) Encomendar a la Oficina Regional de Lavalleja, al Departamento Experiencias Asociativas y al Area Administración de Colonias que informen antes del 30/03/23 la situación socioproductiva del emprendimiento a efectos de evaluar la confirmación del grupo Palmares de la Sexta como arrendatario del predio.-----

- Resolución n.º 23 -

EXPEDIENTE N.º 2017-70-1-01590.
INMUEBLE N.º 910 (SALTO)
FRACCIÓN A, SUPERFICIE: 187,2153 ha
I.P.: 125, TIPIFICACIÓN: LECHERA
RENTA ANUAL: \$ 1.031.182 (PAGO MENSUAL)
JOSÉ MARÍA DONNINI LAFORCADA, C.I. N.º 3.045.251-6, Y
MARÍA JACQUELINE PEREIRA LOMBARDO, C.I. N.º 3.905.834-5,
EXARRENDATARIOS (SIN CONTRATO).

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Dejar en suspenso las medidas judiciales dispuestas por la resolución n.º 20 del acta n.º 5601 de fecha 31/05/22.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 12

2º) Previa constitución del depósito en garantía según lo establecido en la resolución n.º 28 del acta n.º 5518 de fecha 19/08/20, suscribir con los señores José María Donnini Laforcada, titular de la cédula de identidad n.º 3.045.251- 6, y María Pereira Lombardo, titular de la cédula de identidad n.º 3.905.834-5, un contrato de arrendamiento de la fracción A del inmueble n.º 910, por un plazo de 2 años, debiendo los colonos -en su calidad de tales- cumplir con las obligaciones que les impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas.-----

3º) Cumplido lo establecido en el numeral anterior, suscribir con los colonos -en forma excepcional- un convenio de pago en unidades indexadas (UI), pagadero en 6 cuotas semestrales, que incluya la deuda vencida, de acuerdo al procedimiento de gestión de cobro aprobado por la resolución n.º 48 del acta n.º 5444 de fecha 20/02/19, debiendo además abonar las rentas a devengarse.-----

4º) Hágase saber a los colonos que cualquier incumplimiento en los pagos en las fechas establecidas, dará lugar -sin más trámite- a la rescisión del contrato y a la adopción de medidas judiciales de cobro y libre disponibilidad del bien.-----

5º) Encomendar a los servicios técnicos de la Oficina Regional de Salto el estricto seguimiento de la explotación del predio, debiendo volver informado antes del vencimiento del contrato de arrendamiento, o bien en caso de verificarse cualquier incumplimiento.-----

- Resolución n.º 24 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-01274.

INMUEBLE N.º 469 (SAN JOSÉ)

FRACCIÓN N.º 11, SUPERFICIE: 21,788 ha, I.P: 146

ROSANA ACOSTA, C.I. N.º 4.656.131-7,

RUBEN ACOSTA, C.I. N.º 4.620.047-2,

MARIO ACOSTA, C.I. N.º 4.620.048-8,

Y OLGA ACOSTA, C.I. N.º 4.829.433-6,

PROPIETARIOS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Autorizar a los señores Rosana Acosta, titular de la cédula de identidad n.º 4.656.131-7, Ruben Acosta, titular de la cédula de identidad n.º 4.620.047-2, Mario Acosta, titular de la cédula de identidad n.º 4.620.048-8, y Olga Acosta, titular de la cédula de identidad n.º 4.829.433-6, propietarios de la fracción n.º 11 del inmueble n.º 469, a enajenar dicho predio a la señora Arabela Ferrari Rodríguez, titular de la cédula de identidad n.º 2.635.510-0, debiéndose presentar en el INC copia de la escritura de compraventa con la constancia de su inscripción en la Dirección General de Registros.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 13

- Resolución n.º 25 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-00751.

COLONIA LARRAÑAGA, INMUEBLE N.º 58 (SORIANO)

FRACCIÓN N.º 11, SUPERFICIE: 53,527 ha

EUFENIA MORALES FLEITES, C.I. N.º 3.920.289-5,

MÓNICA OLGA MORALES BONJOUR, C.I. N.º 3.651.725-5,

ELIZABETH LILIÁN MORALES BONJOUR, C.I. N.º 4.031.190-8,

Y VÍCTOR HUGO LOTITO MORALES, C.I. N.º 5.990.797-0,

PROPIETARIOS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Autorizar a la señora Elizabeth Lilián Morales Bonjour, titular de la cédula de identidad n.º 4.031.190-8, copropietaria de la fracción n.º 11 de la Colonia Larrañaga, inmueble n.º 58, a enajenar las 67/144 avas partes indivisas que le corresponden de dicha fracción, a los señores Denis Félix Urchipia, titular de la cédula de identidad n.º 2.663.185-3, y Roberto Enrique Félix Urchipia, titular de la cédula de identidad n.º 2.663.284-1, en las condiciones pactadas, quienes deberán presentar en el INC copia de la escritura de compraventa con la constancia de su inscripción en la Dirección General de Registros.-----

- Resolución n.º 26 -

EXPEDIENTE N.º 2015-70-1-00530.

COLONIA LA REDOTA, INMUEBLE N.º 697 (SORIANO)

FRACCIÓN N.º 1, SUPERFICIE: 153,1094 ha

I.P.: 112, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA

RENTA ANUAL: \$ 357.003 (PAGO SEMESTRAL)

GRUPO LOS PEQUES, ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

1º) Tomar conocimiento del fallecimiento de la señora Mercedes Sarraute, exintegrante del grupo Los Peques, arrendatario de la fracción n.º 1 de la Colonia La Redota, inmueble n.º 697.-----

2º) Aceptar la integración del señor Jesús Ignacio de la Cruz, titular de la cédula de identidad n.º 4.998.068-3, al referido colectivo, el cual quedará conformado por los siguientes integrantes: Brisna Dibot, titular de la cédula de identidad n.º 4.089.260-5, Andrés Matto, titular de la cédula de identidad n.º 3.336.245-7 y Jesús Ignacio de la Cruz. -----

3º) Otorgar al grupo Los Peques un plazo hasta el 31/03/23 para que regularice la integración y finalice la tramitación de su personería jurídica.-----

4º) Una vez presentada la documentación pertinente (copia autenticada del estatuto de conformación inscripto en el Registro de Comercio), proceder a la firma del contrato de arrendamiento con el citado colectivo.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618

Pág. 14

5º) Mantener el seguimiento conjunto del grupo Los Peques por parte de los servicios técnicos de la Oficina Regional de Tarariras y del Departamento Experiencias Asociativas.-----

- Resolución n.º 27 -

EXPEDIENTE N.º 2004-70-1-55607.
COLONIA GENERAL JUAN ANTONIO LAVALLEJA
INMUEBLE N.º 468 (FLORIDA)
FRACCIÓN N.º 10, SUPERFICIE: 117,5374 ha
I.P.: 183, TIPIFICACIÓN: LECHERA
RENTA ANUAL 2022: \$ 632.934 (PAGO SEMESTRAL)
JUAN ALBERTO MARIEZCURRENA, C.I. N.º 3.611.032-8,
EXARRENDATARIO.

Con el voto en contra del vicepresidente Prof. José Amy y del director Sr. Walter Rodríguez, **EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):**-----

1º) Previo pago del monto correspondiente a las costas y costos del juicio ejecutivo seguido en su contra (UR 22,94), y la entrega de la suma de USD 30.000, acceder a lo solicitado por el señor Juan Mariezcurrena, titular de la cédula de identidad n.º 3.611.032-8, en cuanto a dejar en suspenso las acciones judiciales.-----

2º) Adjudicar la fracción n.º 10 de la Colonia General Juan Antonio Lavalleja, inmueble n.º 468, al señor Juan Ignacio Mariezcurrena, titular de la cédula de identidad n.º 5.018.470-1, quien deberá hacerse cargo de las mejoras incorporadas y de las sumas que se adeuden al INC, y -en su condición de colono- cumplir con las obligaciones que le impone la ley n.º 11.029 y sus modificativas.-----

3º) La presente adjudicación se realiza por un período de prueba de dos años.-----

4º) Previo a la suscripción del contrato, solicítese a la Sra. Paula Foster que manifieste por escrito si desea acceder a la titularidad conjunta del predio en virtud de lo establecido en la ley n.º 19.781 de 23/08/19.-----

5º) Suscribir -de forma excepcional- con los nuevos colonos, un convenio de pago en unidades indexadas (UI) por el saldo vencido, pagadero en 36 cuotas mensuales, de acuerdo al procedimiento vigente, debiéndose además abonar en la fecha correspondiente las rentas a devengarse.-----

6º) Encomendar a la Oficina Regional de Florida el seguimiento estricto de la evolución productiva y económica de la explotación, debiendo volver informado antes del vencimiento del contrato, o bien en caso de verificarse incumplimientos a lo establecido en el artículo 61 de la ley n.º 11.029.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 15

- Resolución n.º 28 -

EXPEDIENTE N.º 2020-70-1-01460.
COLONIA PRESBITERO JUAN M. LAGUNA
INMUEBLE N.º 517 (CANELONES)
FRACCIÓN N.º 13, GUSTAVO DELFÍN VIÑOLES,
ARRENDATARIO. GESTIÓN DE COBRO.

Con el voto en contra del vicepresidente Prof. José Amy y del director Sr. Walter Rodríguez, **EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):**-----
Ampliar los términos de la resolución n.º 4 del acta n.º 5608 de fecha 21/07/22, la que quedará redactada: 1º) Proceder a la reliquidación de los pagos efectuados por el colono Gustavo Delfín que fueron aplicados a la deuda correspondiente a la segunda partida del crédito concedido por resolución n.º 82 del acta n.º 5437 de 05/02/18 (USD 7.000), debiéndose aplicar a la renta y demás vencimientos. 2º) Aplicar los pagos que realice el colono de acuerdo al procedimiento de cobro vigente, excluyendo de la aplicación de los mismos -por excepción- el vencimiento del préstamo de USD 7.000 con fecha 27/02/20, hasta que se produzca su cancelación. 3º) Otorgar al colono un plazo de 30 días corridos posteriores a la notificación del estado de cuenta resultante luego de efectuada la reliquidación de los pagos dispuesta en el numeral 1º de la presente resolución, para que presente una propuesta de pago de la deuda vencida con fecha 27/02/20, que asciende a la suma de USD 7.000. 4º) Suspender las medidas judiciales dispuestas por resolución n.º 15 del acta n.º 5514 de fecha 29/07/20.-----

ÁREA DESARROLLO DE COLONIAS

- Resolución n.º 29 -

EXPEDIENTE N.º 2012-70-1-00849.
COLONIA DOCTOR BERNARDO P. BERRO
INMUEBLE N.º 421 (CANELONES)
FRACCIÓN N.º 58, SUPERFICIE: 15,2564 ha
I.P.: 172, TIPIFICACIÓN: GRANJERA
RENTA ANUAL: \$ 32.796 (PAGO SEMESTRAL)
LUIS ESTEBAN ÁLVAREZ ROCHA,
C.I. N.º 4.037.455-0, ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
Revocar la resolución n.º 33 del acta n.º 5534 de 03/12/20 por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 16

- Resolución n.º 30 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-01445.
INTENDENCIA DE RIO NEGRO,
OFICIO N.º 241, DE FECHA 06/09/22.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
REALIZAR REPARACIONES Y MEJORAS
EN EL ACCESO Y PUENTE UBICADO EN
EL PADRÓN N.º 5.903 (SAN JAVIER).

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Autorizar a la Intendencia de Río Negro a realizar reparaciones y mejoras en el acceso y puente ubicado en el padrón n.º 5.903 de Río Negro, de la localidad de San Javier.-----

2º) Solicitar a la Intendencia de Río Negro la presentación en el INC de la documentación que avale que el camino mencionado se encuentra librado al uso público.-----

- Resolución n.º 31 -

EXPEDIENTE N.º 2019-70-1-00629.
COLONIA INSTRUCCIONES DEL AÑO 1813
INMUEBLE N.º 473 (SORIANO)
FRACCIÓN N.º 1A, SUPERFICIE: 1.498,2143 ha, I.P.: 174
TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA - LECHERA, ÍNDICE ESPECIAL: 0,85
FRACCIÓN N.º 1B, SUPERFICIE: 499,6081 ha, I.P.: 174
TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA - LECHERA, ÍNDICE ESPECIAL: 0,95
INDICE DE MEJORAS 15%.
FRACCIÓN N.º 1C, SUPERFICIE: 229,4699 ha, I.P.: 174
TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA - LECHERA.
FRACCIÓN N.º 1D, TIPIFICACIÓN: RECRÍA.
UNIDAD COOPERARIA N.º 1, ARRENDATARIA.

Con el voto en contra de los directores Sr. Rodrigo Herrero e Ing. Agr. Andrés Berterreche, quienes estiman que el crédito debería cancelarse con la entrega de la mejora al INC y la renuncia al derecho indemnizatorio, **EL DIRECTORIO RESUELVE (con 3 votos):**-----

1º) Otorgar a la Unidad Cooperaria n.º 1, arrendataria de las fracciones núms. 1A, 1B, 1C y 1D de la Colonia Instrucciones del Año 1813, inmueble n.º 473, un crédito por la suma de USD 48.000 (dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil), destinado a la construcción de una vivienda en la mencionada colonia, que se amortizará en un plazo de 15 años en cuotas anuales y consecutivas, y se contabilizará en unidades indexadas (UI).-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618

Pág. 17

2º) El crédito se otorgará en tres partidas: la primera por el 50% del monto en la fecha de la firma del vale correspondiente, la segunda por el 30%, que se desembolsará una vez presentado el informe de avance de obra por parte del arquitecto responsable, donde se acredite que se ha cumplido con el 80% de la obra, y la última, por el 20%, al finalizar la obra, cuyo desembolso estará condicionado a la presentación de un informe del arquitecto que avale la calidad y seguridad de la estructura, y de la documentación (facturas) que acrediten la inversión realizada en compra de materiales, pago de mano de obra, honorarios profesionales, y pagos de leyes sociales al BPS.-----

3º) Los colonos deberán suscribir los vales correspondientes a favor del INC.-----

- Resolución n.º 32 -

PROCESO DESTINO A DAR AL PREDIO N º 823.

COLONIA BENITO NARDONE

INMUEBLE N.º 423P (MALDONADO)

FRACCIÓN N.º 16B, SUPERFICIE: 35,562 ha

I.P.: 135, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA

DESTINO A DAR AL PREDIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Realizar un llamado a interesados en el arrendamiento de la fracción n.º 16B de la Colonia Benito Nardone, inmueble n.º 423P, para la implementación de una unidad de producción familiar ganadera, dirigido a trabajadores rurales asalariados con ganado en propiedad, y/o para ampliación de área de productores familiares ganaderos que residan próximo a la fracción, que tengan un área de explotación insuficiente, quienes deberán residir en el predio y explotarlo directamente.-----

2º) Los aspirantes derán presentar un plan de trabajo destinado a la producción de ganadería intensiva.-----

3º) Comuníquese a los aspirantes que en el proceso de selección se priorizará: a) a aquellos postulantes que no cuenten con tierra en propiedad y/o que presenten problemas de tenencia de tierra; b) a quienes propongan buenas prácticas para el manejo y conservación del suelo; c) a quienes presenten una propuesta de recuperación de las mejoras existentes y su correcto mantenimiento y c) a quienes integren familias en desarrollo.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 18

- Resolución n.º 33 -

PROCESO DESTINO A DAR AL PREDIO N ° 803.
COLONIA DOCTOR LUIS CITRARO
INMUEBLE N.º 524 (PAYSANDÚ)
FRACCIÓN N.º 3, SUPERFICIE: 291,304 ha
I.P.: 155, TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA
DESTINO A DAR AL PREDIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Realizar un llamado a interesados en el arrendamiento de la fracción n.º 3 de la Colonia Doctor Luis Citraro, inmueble n.º 524, con destino a la instalación de una unidad de producción familiar agrícola-ganadera, dirigido a productores familiares del rubro con problemas de tenencia de tierra y/o áreas de explotación insuficiente, para implementar un sistema intensivo de producción de carne sobre pasturas sembradas/verdeos en rotación con cultivos.-----

2º) Comunicar a los aspirantes que en el proceso de selección se priorizará: a) a quienes tengan conocimientos y experiencia en producción de carne sobre pasturas sembradas y presenten planes de trabajo, incluyendo las rotaciones a realizar acordes al perfil del llamado; b) a quienes integren familias jóvenes con menores a cargo; c) a quienes presenten un plan de recuperación de la vivienda e infraestructura productiva.-----

3º) Comunicar a los aspirantes que quienes resulten adjudicatarios deberán cumplir con la normativa relativa a la regulación de uso y conservación de suelos y aguas superficiales, establecida en el decreto del Poder Ejecutivo n.º 405/008 de 21/08/08, así como también con la reglamentación respecto al manejo de monte nativo establecida en los decretos del Poder Ejecutivo núms. 452/988 de 06/07/98 y 24/993 de 12/01/93 y sus modificativos.-----

4º) Encomendar a la Oficina Regional de Paysandú la gestión de los presupuestos correspondientes para las reparaciones básicas de la vivienda del predio, tales como reparación de techo (de ser necesario) y colocación de cielorrasos con aislación térmica; refacción en muros interiores y exteriores, tanto de fisuras y grietas como de humedades, impermeabilización y pintura en todas las superficies; y adecuación de la instalación eléctrica según la normativa de UTE.-----

**LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO RATIFICADA POR EL DIRECTORIO CON
FECHA 05/10/22.**



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 19

- Resolución n.º 34 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-00977.
COLONIA ARQUITECTO JUAN PABLO TERRA
INMUEBLE N.º 657 (ARTIGAS)
FRACCIÓN N.º 2, SUPERFICIE: 236,9049 ha
MARCELO TRIVEL Y ANGELA MENDINA,
ARRENDATARIOS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

- 1º) Otorgar a los señores Marcelo Trivel y Angela Mendina, arrendatarios de la fracción n.º 2 de la Colonia Arquitecto Juan Pablo Terra, inmueble n.º 657, un crédito por la suma de USD 3.685 (dólares estadounidenses tres mil seiscientos ochenta y cinco), para la compra de materiales destinados a la construcción de alambrados internos en el predio, que se cancelará en un plazo de 5 años en cuotas iguales y semestrales, y se documentará en unidades indexadas.-----
- 2º) Los colonos deberán firmar los vales correspondientes a favor del INC.-----

- Resolución n.º 35 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-00099.
INMUEBLE N.º 682 (CANELONES)
FRACCIÓN N.º 1, PARAJE PIEDRAS DE AFILAR
JOSÉ LUIS LUNA Y MARÍA GUTIÉRREZ,
ARRENDATARIOS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

- 1º) Otorgar a los señores José Luis Luna y María Gutiérrez, arrendatarios de la fracción n.º 1 del inmueble n.º 682, un crédito por la suma de \$ 428.980 (pesos uruguayos cuatrocientos veintiocho mil novecientos ochenta) destinado a la reparación de la vivienda ubicada en la citada fracción, que se cancelará con la cesión al INC del derecho indemnizatorio.-----
- 2º) Otorgar a los señores José Luis Luna y María Gutiérrez, arrendatarios de la fracción n.º 1 del inmueble n.º 682, un crédito por la suma de \$ 561.770 (pesos uruguayos quinientos sesenta y un mil setecientos setenta) destinado a la construcción de un galpón en la citada fracción, que se amortizará en 5 años, en cuotas iguales y semestrales, y se documentará en unidades indexadas.-----
- 3º) Los créditos aprobados en los numerales precedentes se otorgarán en tres partidas: la primera por el 50% del monto en el momento de la firma del vale correspondiente, la segunda por el 30% se desembolsará una vez elaborado el informe de avance de obra por parte del arquitecto del INC, donde se acredite que se ha cumplido con el 80% de la obra, y la última, por el 20%, al finalizar la misma, cuyo desembolso estará condicionado a la elaboración de un informe del arquitecto del INC, y la presentación de la documentación (facturas) que acrediten la inversión



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 20

realizada en compra de materiales, pago de mano de obra, honorarios profesionales y pago de leyes sociales al BPS.-----
4º) Los colonos deberán firmar los vales correspondientes a favor del INC.-----

- Resolución n.º 36 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-00302.
INMUEBLE N.º 909 (CERRO LARGO)
FRACCIÓN A, SUPERFICIE: 100 ha
I.P.: 86, TIPIFICACIÓN: GANADERA
GLADYS BETINA GIANELLI SANTOS, C.I. N.º 4.553.388-2,
Y CARLOS OCAMPO GIANELLI, C.I. N.º 4.886.710-9,
ARRENDATARIOS EN PERÍODO DE PRUEBA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Otorgar a los señores Gladys Betina Gianelli Santos, titular de la cédula de identidad n.º 4.553.388-2, y Carlos Ocampo Gianelli, titular de la cédula de identidad n.º 4.886.710-9, arrendatarios de la fracción A del inmueble n.º 909, un crédito por un monto de USD 24.278 (dólares estadounidenses veinticuatro mil doscientos setenta y ocho), destinado a la instalación de un contenedor acondicionado para vivienda en la citada fracción (monto que incluye el contenedor, fletes e impuestos, instalación eléctrica y sanitaria y pilares), que se cancelará con la cesión al INC del derecho indemnizatorio.-----

2º) El crédito se otorgará en dos partidas: la primera por el 65% del monto total en el momento de la firma del vale correspondiente, y la segunda por el 35% restante, cuyo desembolso se realizará una vez recibida la obra con informe de conformidad por parte de la Oficina Regional de Cerro Largo y la presentación de los comprobantes de gastos realizados.-----

- Resolución n.º 37 -

PROCESO DESTINO A DAR AL PREDIO N.º 831.
COLONIA EMILIANO ZAPATA,
INMUEBLE N.º 446 (TACUAREMBÓ)
FRACCIÓN N.º 7, SUPERFICIE 106,1398 ha, I.P.: 161
DESTINO A DAR AL PREDIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Realizar un llamado a interesados en el arrendamiento de la fracción n.º 7 de la Colonia Emiliano Zapata, inmueble n.º 446, con destino a producción ganadera de carne, dirigido a productores familiares ganaderos, agrícola-ganaderos y asalariados rurales con ganado en propiedad, que residan en la zona de influencia de la colonia y que cuenten con áreas de explotación insuficiente y/o presenten problemas de tenencia de la tierra, para desarrollar un sistema ganadero intensivo sobre campo



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618

Pág. 21

natural y áreas mejoradas.-----

2º) Comunicar a los aspirantes que en el proceso de selección se priorizará: a) a quienes integren familias jóvenes con menores a cargo; b) a quienes tengan conocimientos de producción de carne sobre pasturas sembradas y c) a quienes se comprometan a mantener la infraestructura productiva.-----

3º) Comunicar a los aspirantes que quienes resulten adjudicatarios deberán cumplir con el decreto n.º 405/008 de 21/08/08, respecto a la regulación del uso y conservación de suelos y aguas superficiales.-----

4º) Comunicar a los beneficiarios que dispondrán de la línea de crédito del INC para realizar una vivienda o recuperar la existente.-----

SECRETARÍA DE DIRECTORIO

- Resolución n.º 38 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-01569.
CONTRATACIÓN DIRECTA DE
EMPRESA PARA COMPLEMENTAR LOS
SERVICIOS DE COMUNICACIONES DEL INC.

Con el voto en contra del director Ing. Agr. Andrés Berterreche, quien fundamenta su decisión en que no se ha realizado una evaluación del plan estratégico comunicacional aprobado; que no tiene conocimiento en detalle del plan de comunicación enunciado *ut supra* y en que estima que para el caso de contrataciones de esta naturaleza, siempre es recomendable adoptar la vía del procedimiento competitivo, **EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----**

1º) *Ad referéndum* de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, contratar en forma directa a la empresa Cladevina SA (INTERACCIONA), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 213257280019, por un importe fijo mensual de \$ 70.000 más IVA, por un plazo 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, con opción a prórroga por 5 meses por única vez. -----

2º) Encomendar a la División Notarial la redacción del contrato correspondiente; cumplido, vuelva al Directorio para su aprobación.-----



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 22

- Resolución n.º 39 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-01570.
SITUACIONES DE LAS UNIDADES DE
PRODUCCIÓN CAÑERA EN LA COLONIA
RAÚL SENDIC ANTONACCIO (ARTIGAS).

Con el voto en contra del director Ing. Agr. Andrés Berterreche, **EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----
Conformar un grupo de trabajo integrado por el gerente del Área Administración de Colonias, Ing. Agr. Ruben Barboza, el gerente de la Oficina Regional de Artigas, Ing. Agr. Martín López, la gerenta del Departamento Experiencias Asociativas, Ing. Agr. Gian Franca Bacigalupe, y el gerente de la División Planificación de la Colonización, Ing. Agr. Carlos Repetto, a efectos de actualizar el estado de situación de la Colonia Raúl Sendic Antonaccio, y presentar una propuesta de soluciones en los términos planteados para las situaciones identificadas, a ser consideradas por el Directorio, debiendo entregar su informe en un plazo de 30 días a partir de la presente resolución.-----

- Resolución n.º 40 -

EXPEDIENTE N.º 2022-70-1-01571.
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
OFICIO N.º 43.248/2022. SOLICITUD DE
CESIÓN EN COMODATO DEL PADRÓN N.º 20,
UNIDAD 003 DE JOSÉ ENRIQUE RODÓ.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----
Comuníquese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) que es prioridad para el INC proceder a la venta del padrón n.º 20, unidad n.º 003 de la localidad de José Enrique Rodó.-----

- Resolución n.º 41 -

EXPEDIENTE N.º 2021-70-1-01127.
RÉGIMEN DE VENTA DE FRACCIONES
A COLONOS DEL INC. REGLAMENTACIÓN.

Con el voto en contra del director Ing. Agr. Andrés Berterreche, **EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):**-----
1º) Aprobar la reglamentación del Régimen de Venta de Fracciones a colonos del INC, en los siguientes términos:-----

CONDICIONES GENERALES



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 23

Primera: Afectación: La venta de fracciones se realizará manteniendo el régimen de afectación de la parcela a colonización, conforme lo previsto en el artículo 70 de la ley n.º 11.029.-----

Segunda: Objeto: La venta tiene por objeto la fracción que cada aspirante arriende, debiendo ser el comprador siempre "persona física", sea en titularidad individual o en titularidad conjunta (artículo 7, numeral 3 literales A y D, ley n.º 11.029).-----

Tercera: Tipo: Los aspirantes serán colonos arrendatarios del INC, o colonos propietarios que a su vez sean arrendatarios de la fracción que pretendan adquirir.---

Cuarta: Condiciones: los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: 1) Reunir las condiciones exigidas por la ley n.º 11.029. 2) Deberán estar al día en el pago de la renta y cualquier otra obligación que imponga la ley n.º 11.029, en particular las previstas en el artículo 61. Priorizando el enfoque en la figura de productor familiar agropecuario definido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. 3) Si la venta es financiada, el colono deberá contar con más de 5 años de antigüedad como arrendatario. 4) Si la venta es al contado, el colono arrendatario deberá tener una antigüedad mínima de 2 años como arrendatario.-----

Quinta: Precio: el precio de venta será aprobado por el Directorio, a partir de la tasación que realice el Departamento Avalúos y Rentas de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Elaboración de Tasaciones de Campos, aprobado por resolución n.º 13 del acta n.º 5613 de fecha 17/08/22.-----

Sexta: Forma de pago: la venta se realizará al contado o financiada hasta en 30 años de plazo, en dólares estadounidenses, con un interés del 5% efectivo anual sobre saldos.-----

Séptima: Deposito en garantía: el interesado en la compra del campo, al momento de ingresar la solicitud, deberá depositar el 2% (dos por ciento) del precio total como garantía de mantenimiento de su oferta, aceptando las condiciones de venta y la tasación del campo. Dicho depósito se mantendrá hasta que el Directorio resuelva favorablemente o rechace la propuesta, y de aceptar la propuesta pasará a integrar el precio de venta; de lo contrario se reembolsará al interesado.-----

CONDICIONES DE VENTA

VENTA CONTADO.

Octava: Plazo de escrituración: dentro del plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del Directorio que haga lugar a la venta, se otorgará la escritura de compraventa, designando profesional de su confianza a tales efectos; siempre que a esa fecha se hubieran obtenido por parte del INC los certificados fiscales necesarios para otorgar una compraventa válida, eficaz y en condiciones de ser inscrita en el Registro de la Propiedad; en forma simultánea se cancelará el precio estipulado, deduciéndose el dinero integrado como garantía de mantenimiento de oferta depositada a que refiere la cláusula séptima.-----

Novena: Renta: el colono arrendatario continuará abonando la renta correspondiente hasta la firma de la escritura de compraventa.-----

VENTA FINANCIADA

PROMESA DE COMPRAVENTA



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618

Pág. 24

Décima: Entrega: Tratándose de venta financiada se le exigirá al colono una entrega mínima al contado equivalente al 20% del precio total aprobado por el Directorio, la que deberá abonarse en forma simultánea a la suscripción de la promesa de compraventa, la que tendrá carácter administrativo, al amparo de las normas especialísimas de la ley n.º 11.029 y modificativas. A dicha entrega mínima se imputará a cuenta del precio la suma depositada como garantía de mantenimiento de oferta referida en la cláusula séptima.-----

Décima primera: Renta: hasta tanto no se complete la entrega inicial el colono arrendatario continuará pagando la renta que corresponda.-----

Décima segunda: hecha efectiva la entrega de contado prevista en la cláusula décima, dispondrá, el futuro comprador, de un plazo máximo de 90 días calendario para suscribir el compromiso de compraventa de carácter administrativo, elaborado por la División Notarial del ente, cuyo texto deberá ser aprobado previamente por el Directorio.-----

Décima tercera: Bonificaciones: el promitente comprador podrá realizar entregas de contado adicionales al 20%, las que serán bonificadas en un 10% del monto entregado, siempre y cuando estas entregas no sean inferiores al 5% del precio total de venta.-----

Décima cuarta: Forma de pago del saldo de precio: el saldo de precio se abonará en cuotas iguales, semestrales y consecutivas con vencimiento los 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año, comprenderán la amortización y el interés sobre saldos. A los efectos de que el importe sea constante, se calcularán por el procedimiento de amortizaciones crecientes. Por el período comprendido entre la fecha de vencimiento para completar la entrega contado referida en la cláusula décima y el 31 de mayo o 30 de noviembre según cuál de las dos fechas se dé primero y siempre que en ese lapso no haya transcurrido un semestre completo, se devengará un interés del 5% efectivo anual sobre el saldo de precio, que el promitente comprador deberá abonar al término del período indicado. A partir de este último se devengarán las cuotas semestrales emergentes del compromiso.-----

Décima quinta: Valor de la cuota semestral: la cuota semestral base se fijará tomando en consideración la tasación de la fracción, el saldo a financiar, el monto de renta que hasta la fecha de solicitud abona el colono y el plazo máximo de cancelación previsto en la cláusula sexta, no pudiendo su valor ser menor que el valor de 2 rentas semestrales de la fracción.-----

Décima sexta: Cancelaciones parciales: al vencimiento de cada cuota, el promitente comprador podrá efectuar cancelaciones parciales, por un importe mínimo equivalente a dos cuotas semestrales vigentes con los descuentos de interés correspondientes, manteniéndose el plazo pactado y recalculándose el importe de las cuotas pendientes.-----

Décima séptima: Rescisión por Incumplimiento: en caso de incumplimiento del colono promitente comprador de las obligaciones asumidas por el contrato o impuestas por la ley, el INC podrá declarar rescindido de pleno derecho el compromiso respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley n.º 11.029 y exigirá la entrega del predio. En esta hipótesis el promitente comprador



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618

Pág. 25

perderá favor del INC por concepto de multa y sin más trámite, las cantidades que hubiere entregado a cuenta del precio por concepto de amortización e intereses. Sin perjuicio de la multa dispuesta, en la hipótesis de no proceder a la entrega del predio en la fecha que indique la resolución de Directorio, el ente podrá exigir el reintegro de una cantidad equivalente a la renta que le hubiere correspondido abonar por el disfrute del predio, desde la fecha dispuesta para la entrega hasta la fecha de la efectiva desocupación del mismo.-----

Décima octava: Rescisión de compromiso de común acuerdo: de producirse la rescisión del compromiso de común acuerdo el colono promitente comprador perderá a favor del INC por concepto de multa y sin más trámite la entrega contado inicial realizada (20%), sin perjuicio de ello el Instituto podrá: a) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la ley n.º 11.029 exigir la entrega inmediata y definitiva del predio. En esta hipótesis el colono deberá reintegrar al INC una cantidad equivalente a la renta que le hubiere correspondido abonar por el disfrute del predio, hasta la fecha de la efectiva desocupación del mismo. Los créditos por concepto de cuotas abonadas que registre la cuenta del expromitente comprador se revaluarán de acuerdo a la evolución de la renta desde la fecha en que se efectuaron hasta la fecha de efectiva desocupación del mismo. La suma resultante se aplicará al pago de la compensación por ocupación, valorizada al valor de la renta a esa fecha. De resultar saldo deudor, el mismo se registrará a partir de esa fecha por las disposiciones de reajuste y mora de las deudas de arrendamientos, tomándose la fecha de desocupación de la fracción como fecha de vencimiento. De resultar saldo acreedor, el mismo será reintegrado al colono, dentro de los 120 días (ciento veinte días), contados a partir de la entrega o desocupación del predio; b) autorizar la permanencia del expromitente comprador en el predio, en calidad de arrendatario. En esta hipótesis el colono deberá reintegrar al Instituto una cantidad equivalente a la renta que le hubiere correspondido abonar por el disfrute del predio, hasta la fecha de la rescisión de la promesa de compraventa. Los créditos por concepto de cuotas abonadas que registre la cuenta del expromitente comprador se revaluarán de acuerdo a la evolución de la renta desde la fecha en que se efectuaron hasta la fecha de la rescisión de la promesa de compra venta. La suma resultante se aplicará al pago de la compensación por ocupación, valorizada al valor de la renta a esa fecha. De resultar saldo deudor, el mismo se registrará a partir de esa fecha por las disposiciones de reajuste y mora de las deudas de arrendamientos, tomándose la fecha de rescisión del compromiso de compraventa como fecha de vencimiento. De resultar saldo acreedor se acreditará a cuenta de futuras rentas.-----

Décima novena: Transferencia: el compromiso de compraventa podrá ser transferido previa autorización del INC, quien evaluará si el aspirante a colono propietario propuesto reúne el perfil y los demás requisitos establecidos en la presente reglamentación.-----

DISPOSICIONES COMUNES

Para la venta contado o para venta financiada se establece: -----

Vigésima: Declaración de conformidad: el colono deberá, en un plazo de 30 días calendario de notificada la resolución que hace lugar a la venta de la fracción,



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618

Pág. 26

manifestar su conformidad con las condiciones, especialmente con el precio de venta.-----

Vigésima primera: Desistimiento: automáticamente y sin más trámite se tendrá por desistido al colono de la compra de la fracción: a) si dentro de los 30 días indicados en la cláusula vigésima no manifiesta la conformidad allí requerida; b) por el no pago en fecha de la entrega de contado prevista en la cláusula décima. En ambas situaciones, así como en el desistimiento expreso, quedará en beneficio del INC, por concepto de multa, la garantía de mantenimiento de oferta constituida.

Vigésima segunda: Medio de pago: el precio y/ o cuotas será abonado mediante los medios de pago habilitados y vigentes en el INC.-----

Vigésima tercera: Gastos, honorarios y tributos: todos los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración serán de cargo del colono. Los tributos que graven las operaciones a realizarse serán de cargo del vendedor o comprador, en la forma que lo determine la normativa vigente al momento de la escritura.-----

Vigésima cuarta: Prórroga de plazos: los plazos indicados en la presente reglamentación solo podrán prorrogarse con la autorización expresa del INC. En especial los plazos para el otorgamiento de la escritura podrá prorrogarse en caso que no pudieran obtenerse los certificados registrales o cualquier otra documentación necesaria para el otorgamiento de la misma; por razones de fuerza mayor. El colono designará Escribano de su confianza, el que deberá presentar Proyecto de Escritura de Compraventa ante la División Notarial del INC para su control.-----

Vigésima quinta: Vigencia: el presente régimen se aplicará a todas aquellas operaciones que se inicien a partir de la aprobación por el Directorio, se derogan todas las resoluciones que se opongan al presente régimen.-----

Vigésima sexta: Operaciones anteriores: sin perjuicio de la cláusula vigésima quinta, las operaciones pendientes de cumplimiento otorgadas bajo la vigencia de disposiciones anteriores continuarán rigiéndose por la normativa bajo la cual se otorgaron.-----

Vigésima séptima: No aplicación de la ley n.º 8.733: conforme lo previsto en el artículo 136 de la ley n.º 11.029 no regirán para estas operaciones las disposiciones de la ley n.º 8.733 de 17/06/31, sobre enajenación de inmuebles a plazos.-----

Vigésima octava: Situaciones especiales: cuando el aspirante a colono propietario no cuente con el perfil, ni las condiciones priorizadas por el ente en la presente reglamentación, podrá accederse a la operación de venta, en los términos previstos en el artículo 127 de la ley n.º 11.029 de 12/01/48. La aplicación del artículo 127 no altera el estatus de colono ni levanta el régimen de afectación de los predios a los fines de la ley n.º 11.029 consagrado en el artículo 70 de la citada norma.-----

Para estas situaciones, sin perjuicio de las exigencias de la presente reglamentación, específicamente, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos: a) tener más de 10 años de antigüedad en la fracción contados desde la toma de posesión del predio; b) estar al día en el pago de la renta; c) no registrar deudas con el INC por ningún concepto, ni medidas judiciales por incumplimiento de pago de renta; d) el depósito en garantía a que refiere la cláusula séptima será del



RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESIÓN DE FECHA 27 de setiembre de 2022

ACTA N.º 5618
Pág. 27

10% del precio de tasación fijado por el ente; e) el precio de venta que surja de la tasación realizada por el INC será abonado, exclusivamente, al contado. El cumplimiento de los requisitos a que refieren los literales a) hasta e) deberán cumplirse al momento de ingresar la solicitud de compra.-----
2º) Encomendar a la comisión de procedimientos y protocolos de actuación de trámites del INC, creada a través del decreto n.º 21/151 de fecha 22/03/21, la elaboración del procedimiento correspondiente.-----

- Resolución n.º 42 -

EXPEDIENTE N.º 2021-70-1-01587.
REMATE DE FRACCIONES PROPIEDAD
DEL INC. NORMATIVA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Modificar la fecha del remate de los padrones indicados en el Resultando 1º a 3º de la presente resolución para el 01/12/22.-----
2º) Comuníquese a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores y a la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios. -----

DIVISIÓN JURÍDICA

- Resolución n.º 43 -

EXPEDIENTE N.º 2018-70-1-00705.
COLONIA REGLAMENTO DE TIERRAS DE 1815,
INMUEBLE N.º 650 (FLORIDA)
LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N.º 05/2021.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

Mantener la adjudicación dispuesta en la Licitación Abreviada Ampliada n.º 05/2021, para la construcción de caminería de acceso a la Colonia Reglamento de Tierras de 1815, inmueble n.º 650, a la empresa Marquez Alonso SRL (RUT n.º 020406690019).-----